

CONSTANCIA: El presente expediente y el memorial anexo, se recibieron en este Despacho Judicial el día 11 de abril de 2023, procedentes del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad. Al señor Juez para su conocimiento y a fin de que provea.

Armenia Quindío, Julio 27 de 2023


NORA LONDOÑO LONDOÑO
 Secretaria

Radicado	2022 - 385
Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	JUAN FERNANDO ZULUAGA ÁLVAREZ
Demandada	SANDRA PATRICIA ÁLZATE ORTIZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Armenia Q., Julio veintiocho de dos mil veintitrés.

Atendiendo la solicitud anterior y en aplicación a lo dispuesto por el Artículo 599, en concordancia con el Artículo 593 del Código General del Proceso, el Despacho

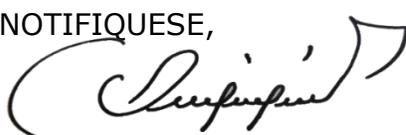
RESUELVE:

PRIMERO: Se decreta el embargo y retención de la quinta parte (1/5) que exceda el salario mínimo legal mensual o convencional que devenga la demandada, señora **SANDRA PATRICIA ÁLZATE ORTIZ** identificada con c.c. 41.936.702, quien se encuentra vinculada a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE ARMENIA, QUINDÍO.

SEGUNDO: Líbrense los oficios a que haya lugar al pagador de la parte demandada, para que se sirva efectuar los descuentos ordenados y sean puestos a disposición de este Juzgado en la cuenta No. 630012041001 del Banco Agrario de Colombia de esta ciudad. Háganse las advertencias contenidas en el numeral 9 del artículo 593 del Código General del Proceso.

TERCERO: Póngase en conocimiento de la parte demandante en este proceso, el oficio contentivo de la respuesta allegada por la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO, visible a consecutivo N° 015, para los fines que estime pertinentes.

NOTIFIQUESE,


ABEL DARIO GONZALEZ
 Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 31 de julio de 2023.

No. 132


NORA LONDOÑO LONDOÑO
 SECRETARIA

Jagl

Firmado Por:

Abel Dario Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd2cc6cf5f850270ade82729226c4709750fb8b2be0739da522b0bd5372423a4**

Documento generado en 27/07/2023 04:13:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>